

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ CORPOURABA**“Por el cual se fijan las cuantías para contratar en la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá – CORPOURABA para la vigencia fiscal año 2025”**

El Director General Encargado mediante Acuerdo No. 100-01-02-01-0006-2024 del 24 de mayo de 2024, emitido por el Consejo Directivo de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA, facultado legalmente para contratar por el Artículo 11, Numeral 1 y 3, Literal B) de la Ley 80 de 1993 y en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Constitución Política la Ley, y ...

CONSIDERANDO

Que, los servidores públicos tendrán en consideración que, en la celebración y ejecución de los contratos y convenios las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos propósitos.

Que el Artículo 209 de la Constitución política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones, así como que, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Ley 80 de 1993 en su Artículo 23, consagra que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollaran con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicaran en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Que, se hace necesario definir las cuantías para determinar la aplicabilidad de algunos procesos de selección de contratista, teniendo en cuenta lo previsto en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 *“por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”* y donde se establece que, (...) *“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa”* (...)

Que igualmente la Ley 1150 de 2007, Artículo 2, Numeral 2, Literal b) y párrafo 5 señala lo siguiente:

B) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

(...) Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales”

Que el Consejo Directivo Mediante el Acuerdo Nro. 100-02-02-01-0014 del 27 de noviembre de 2024 *“por el cual aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos con recursos propios y se adopta el presupuesto financiado con aportes del Presupuesto General de la Nación de la*

“Por el cual se fijan las cuantías para contratar en la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá – CORPOURABA para la vigencia fiscal año 2025”

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025”, aprobar el presupuesto de ingresos con recursos propios en la suma de **QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$15.925.242.278)** y el presupuesto de aportes provenientes del Presupuesto General de la Nación de **CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$5.137.514.057)**, para un total de **VEINTIÚN MIL SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$21.062.756.335)**

Así mismo el Decreto 1572 del 24 de Diciembre de 2024 “Por el cual se fija el Salario Mínimo Legal Mensual”, indicó en su Artículo 1 lo siguiente:

“Artículo 1. Salario Mínimo Legal Mensual vigente para el año 2025. Fijar a partir del primero (1°) de enero de 2025 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.423.500)”.

Teniendo en cuenta el valor del salario mínimo decretado para la vigencia 2025, el presupuesto asignado a CORPOURABA se enmarca dentro de los rangos descritos en el Inciso 5° del Literal B) del Artículo 2 de La Ley 1150 de 2007, citado anteriormente, “(...) presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, razón por la cual la menor cuantía de la entidad será de hasta 280 salarios mínimos legales mensuales(...)”, es decir, **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L (\$398.580.000).**

Ahora bien, para efectos de la aplicación de la mínima cuantía descrita en el Numeral 5° del Artículo 2° de La Ley 1150 de 2007, adicionado por el Artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la Entidad, para el caso concreto corresponde a 28 salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir, la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$39.858.000).**

De conformidad con lo expuesto anteriormente, los procesos de contratación que se adelanten durante la vigencia 2025 deberán ceñirse a las cuantías determinadas en la presente Resolución, así como a las demás normas pertinentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

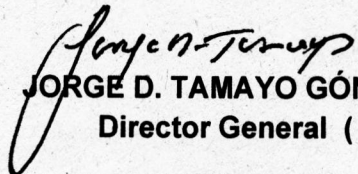
PRIMERO: Fijar las siguientes cuantías para la celebración de los contratos en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA- durante la vigencia fiscal año 2025, así:

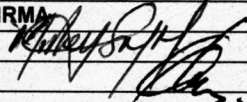
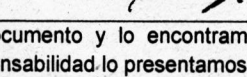
- a) Contratación de Mínima Cuantía: serán contratos inferiores al 10% de la menor cuantía, los celebrados por CORPOURABA, cuyo valor sea igual o inferior a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/L (\$39.858.000).**

“Por el cual se fijan las cuantías para contratar en la Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá – CORPOURABA para la vigencia fiscal año 2025”

- b) Contratación de Menor Cuantía: serán contratos de menor cuantía, los contratos celebrados por CORPOURABA, cuyo valor oscile entre TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL UN PESO M/L (\$39.858.001) hasta TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L (\$398.580.000).
- c) Contratación de Mayor Cuantía: (Licitación), serán de mayor cuantía los contratos celebrados por CORPOURABA, cuyas cuantías sean iguales o superiores a TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL UN PESO M/L (\$398.580.001).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE D. TAMAYO GÓNZALEZ
 Director General (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Mirleys Montalvo Mercado		07-01-2025
Revisó:	Elizabeth Granada Ríos		
Aprobó:	Elizabeth Granada Ríos		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.